



Constancia Secretarial 1. (17/04/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (24/04/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 25 de abril de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 157
Investigación de paternidad
860013110001 2019 0200 00

Mocoa, Putumayo, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el dossier, el despacho encuentra que la Comisaria de Familia del Municipio de Villagarzón, representada por el Comisario de Familia Jhon Alexander Álvarez Díaz, no han dado cumplimiento al requerimiento realizado en el auto antecedente (A.033), para dar a conocer los datos de ubicación (domicilio y canales digitales) del señor Fredy Joel Zambrano Angulo, en aras de dar continuidad con el proceso; así pues, la judicatura procederá a requerir por **ÚLTIMA VEZ**, al funcionario prenombrado, para el cumplimiento de lo requerido, so pena de dar aplicación a la multa que trata el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012 que dispone “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR por **ÚLTIMA VEZ** al Comisario de Familia del Municipio de Villagarzón Jhon Alexander Álvarez Díaz, para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación de a conocer los datos de ubicación (domicilio y canales digitales) del señor Fredy Joel Zambrano Angulo, en aras de dar continuidad con el proceso, en caso de haberse remitido a través de correo electrónico, deberá reenviar el mismo correo, toda vez que se ha revisado los canales digitales del juzgado y no obra memorial del ente territorial.

SEGUNDO.- ADVERTIR que, en caso de no cumplir con la carga impuesta, el Comisario de Familia del Municipio de Villagarzón Jhon Alexander Álvarez Díaz, se hará acreedor de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial, señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP. Oficiése lo pertinente a través de correo electrónico y déjese las constancias del caso en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

TERCERO.- VENCIDO el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cd47dbf532b6e2f210e4975b5e423a3e4a3260795091f8f41ae6d9546a8a0f**

Documento generado en 24/04/2024 05:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>